

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN****de 26 de julio de 1999****por la que se modifica la Decisión 98/610/CE, Euratom, por la que se crean los grupos de expertos que aconsejen a la Comisión sobre el contenido y la orientación de las acciones clave en el ámbito de la investigación del desarrollo tecnológico***[notificada con el número C(1999) 2359]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(1999/506/CE, Euratom)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

- (1) Considerando que, mediante su Decisión 98/610/CE, Euratom <sup>(1)</sup>, la Comisión ha creado grupos de expertos que la aconsejen sobre el contenido y la orientación de las acciones clave en el ámbito de la investigación y del desarrollo tecnológico;
- (2) Considerando que, en virtud de estas disposiciones, la Comisión nombrará a los miembros de los grupos de expertos a título individual por un período de dos años; que, en el transcurso de dicho período, puede considerarse necesario proceder a nuevos nombramientos, especialmente para ampliar la gama de orígenes geográficos, alcanzar un equilibrio más adecuado de las competencias científicas y técnicas o sustituir a miembros que hayan incumplido sus obligaciones;
- (3) Considerando que es necesario garantizar la homogeneidad global de los grupos de expertos, facilitar su gestión por los servicios de la Comisión y presentar todas las garantías de transparencia que requiere el asunto;
- (4) Considerando que, en este contexto, el final del mandato de los nuevos miembros debe poder coincidir con el los demás miembros nombrados anteriormente,

DECIDE:

*Artículo 1*

En el apartado 1 del artículo 4 de la Decisión 98/610/CE, Euratom, el primer párrafo se sustituirá por el texto siguiente:

«La Comisión nombrará a los miembros de los grupos de expertos a título individual por un período máximo de dos años. Este nombramiento podrá prorrogarse una vez, por un período máximo de dos años.»

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1999.

*Por la Comisión*

Édith CRESSON

*Miembro de la Comisión*

---

<sup>(1)</sup> DO L 290 de 29.10.1998, p. 57.